

JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO CON FUNCIONES MIXTAS - LEY 600 DE 2000 y LEY 906 DE 2004

(Antes Juzgado Cincuenta y Seis (56) Penal del Circuito Ley 600 de 2000)

Calle 27 N° 6-48 Piso 4 Edificio TCI Bogotá D. C. Teléfono 6013532666 -018000110184 Extensión 71466

Correo Electrónico: j66pctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado: Proceso 110013109066-2025-00093-00

Proceso Origen 110013104029-2001-00224-00

Acusados: Karen Castro Gutiérrez

Solicitante: María Carolina Pardo Molano Delito: Tráfico de Estupefacientes

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 12 de agosto de 2025. Al Despacho de la señora Juez el trámite de la referencia, informando que en respuesta al requerimiento efectuado por este Despacho, la Dirección de Investigación Criminal e Interpol DIJIN indicó que el cupo numérico 52808502, no corresponde a Karen Castro Gutiérrez y, por lo tanto, es necesario verificar los datos para poder emitir la información de antecedentes solicitada. Por su parte la Registraduría Nacional del Estado Civil informa que el número de cédula de ciudadanía 52808502 corresponde a la ciudadana María Carolina Pardo Molano y que a nombre de Karen Castro Gutiérrez se encontraron 6 registros de cedulación. Aportó la tarjeta decadactilar de la solicitante. Sírvase proveer.

JENNY CRUZ SUÁREZ Oficial Mayor

Genny Coz Sirvez

JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO CON FUNCIONES MIXTAS - LEY 600 DE 2000 y LEY 906 DE 2004

(Antes Juzgado Cincuenta y Seis (56) Penal del Circuito Ley 600 de 2000)

Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veinticinco (2025)

En virtud de lo establecido en la Ley 2213 de 2022¹ y el Acuerdo 11972 de 2022, este Despacho ejerce sus actividades de forma presencial y a través de los mecanismos virtuales. Los asuntos se tramitan preferentemente por medio del correo electrónico institucional.

Atendiendo el informe secretarial y verificado el expediente, con el fin de resolver la solicitud de cancelación de antecedentes, emisión de paz y salvo y certificación de estado del expediente se **DISPONE**:

1. REQUERIR a la Dirección de Investigación Criminal e Interpol DIJIN y a la Policía Nacional, para que en el término de **tres (3) días** informen *i)* las anotaciones y registros de antecedentes que existan a nombre de Karen Castro Gutiérrez, con todos y/o cualquier cupo numérico. *ii)* Aclaren si existen anotaciones y registros de antecedentes con el cupo numérico 52808502, ya sea a nombre de Karen Castro Gutiérrez, María Carolina Pardo Molano u otra persona.

¹ "Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia".



2. REQUERIR a la Registraduría Nacional del estado Civil para que allegue información de todos los registros de cedulación que existan bajo el nombre de Karen Castro Gutiérrez, junto con las correspondientes tarjetas decadactilares.

De las actuaciones que se adelanten pueden hacer seguimiento en el correo electrónico Institucional y en la página Web de la Rama Judicial donde se encuentra registrado este Juzgado.

Una vez allegadas las pruebas solicitadas, ingresen las diligencias al Despacho de manera inmediata para resolver lo que en derecho corresponda.

Comuniquese y Cúmplase

YESSICA ARTEAGA SIERRA

Juez